



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio Nº 86-1937-DAJ.

Quito, julio 22 de 1986

Señor doctor  
Averroes Bucaram Záccida  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
Presente.-

Señor Presidente:

Mediante oficio Nº 0480-PCN-86 de 10 de julio de 1986, recibido en la Presidencia de la República el 11 de julio, remitió usted el proyecto de "LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS".

En vista de que el Presidente de la República ni sancionó ni objetó dicho proyecto en el plazo previsto en el Art. 78 de la Constitución Política el mismo quedó sancionado de hecho.

En tal virtud devuelvo a usted el texto de la citada Ley, que se promulgará con el Nº 48.

Le reitero con esta ocasión el testimonio de mi consideración más distinguida.

ARCHIVO

Atentamente,

Lcdo. Patricio Quevedo Terán  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

APM/nel.  
ADJ: lo indicado.





# CONGRESO NACIONAL

Nº 48  
EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

## CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado proteger la organización y funcionamiento de los Partidos Políticos legalmente reconocidos;

Que es necesario democratizar las aportaciones del Estado a los Partidos Políticos; y,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 66 de la Constitución, expide la siguiente,

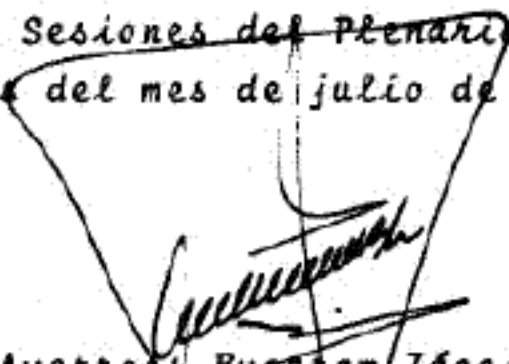
## LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS

Art. 1º.- Sustitúyase el inciso tercero del Art. 59 de la Ley de Partidos Políticos, Decreto Supremo Nº 2262 del 28 de febrero de 1978, publicado en el Registro Oficial Nº 535 del mismo mes y año, por el siguiente texto:

"Solo los Partidos que hayan recibido al menos el cinco por ciento de los votos válidos en las elecciones pluripersonales, tendrán derecho a recibir financiamiento del Estado".

Art. 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

  
Doctor Averroes Bucaram Zaccida,  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

  
Ab. Enrique Dávalos Sánchez,  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

CERTIFICO QUE LA "LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS"  
QUEDO SANCIONADA DE HECHO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 68 DE LA =  
CONSTITUCION POLITICA.

PALACIO NACIONAL EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS.



LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

